INFORME RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN// PROCESO RAD 760013333013 2017-00093-00// JUZGADO 7 ADMIN CALI// DTES GLORIA STELLA BENAVIDEZ Y OTROS// DDOS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO// M.C. REPARACIÓN DIRECTA

Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>

Mar 14/11/2023 15:30

Para:Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>;Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

RAD. 2017-00093 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A..pdf; RAD. 2017-00093 CONSTANCIA DE RADICACION ALEGATOS MAPFRE.pdf;

Estimados Dres. Buen día.

Informo que el día 10 de noviembre de 2023, radique escrito de alegatos de conclusión dentro del proceso que se relaciona en el asunto, en representación de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Adjunto escrito de alegatos y constancia de radicación.

Calificación: **EVENTUAL**

Calificación: La calificación de la contingencia se mantiene eventual porque la responsabilidad del asegurado dependerá de la valoración que realice el juez frente a las pruebas recaudadas y practicadas en el proceso. La póliza ofrece cobertura material y temporal, por lo que se podría afectar.

EN CUANTO AL SEGURO: la póliza de seguro de responsabilidad Civil Extracontractual No. 1501215001154 certificado 0, ofrece cobertura material, toda vez que, se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado que cause a tercero en el giro normal de sus actividades. Temporalmente ofrece cobertura teniendo en cuenta que, la vigencia de la póliza va desde el 28/03/2015 hasta el 16/11/2015, y los hechos ocurrieron el 06 de mayo de 2015.

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO: la calificación de la contingencia se mantiene como eventual porque las resultas del proceso dependerán de la valoración que realice el juez frente al material probatorio. Por una parte, se aportó IPAT y el Informe investigador FPJ-11 que registran como hipótesis "*impericia en la conducción del vehículo que aplica para su conductor y aplica para la vía: diseño de rejilla protectora que ofrece peligro a vehículos de ruedas pequeñas como motocicletas y bicicletas*." Por otra parte, el agente de tránsito en su testimonio reforzó la hipótesis aplicable a la vía en cuanto indicó que la vía no estaba delimitada, que por la huella de arrastre de la moto era posible inferir que chocó con la zanja sin rejilla y que la distancia en que quedó el vehículo respecto de la huella de arrastre fue solo de 5 metros, por lo que posiblemente no se desplazaba a una velocidad mayor de 30km/h. En cuanto a las zanjas sin rejilla, estas no hacen parte de la infraestructura vial a cargo del distrito, y de acuerdo con el Informe Investigador FPJ-11, estas se encontraban en la "*zona de entrada y salida de vehículos de los parqueaderos del edificio Piedemonte"*, por lo que es posible que pertenecieran a esta propiedad. Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva de perjuicios:

En el eventual caso que se profiera sentencia desfavorable, se condenaría al asegurado a pagar la suma de **600 SMLMV ($696.000.000)**. Teniendo en cuenta que la póliza se pactó en coaseguro, correspondiendo a Mapfre el

34%, y un deducible del **15%** mínimo 40 SMLMV, a la aseguradora le correspondería asumir el total de **173.4 SMLMV ($201.144.000)**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Frente a los perjuicios por daño moral: teniendo en cuenta los montos de indemnización del daño moral acogida por la jurisprudencia del Consejo de Estado en casos de muerte, se reconocería de la siguiente manera:

- A favor de NANCY ESPERANZA ANACONA (Cónyuge de la víctima directa) la suma de cien (100) SMLMV.
- A favor de JUAN SEBASTIAN BENAVIDES ANACONA (Hijo de la víctima directa) la suma de cien (100) SMLMV.
- A favor de DAVID ALENADER BENAVIDES VILLAN (Hijo de la víctima directa) la suma de cien (100) SMLMV.

- A favor de ROSALBA BENAVIDEZ (Madre de la víctima directa) la suma de cien (100) SMLMV.
- A favor de GLORIA STELLA BENAVIDEZ (Hermana de la víctima directa) la suma de cincuenta (50) SMLMV
- A favor de HECTOR MARINO BENAVIDEZ (Hermano de la víctima directa) la suma de cincuenta (50) SMLMV

- A favor de BERTHA CECILIA BENAVIDEZ (Hermana de la víctima directa) la suma de cincuenta (50) SMLMV.

- A favor de FRANCISCO FERLY RAMIREZ BENAVIDEZ (Hermano de la víctima directa) la suma de cincuenta (50) SMLMV.

Frente a los perjuicios materiales -lucro cesante: la parte actora no aporta pruebas que acrediten que el señor Carlos Alberto Benavidez laboraba ni los ingresos económicos que presuntamente recibía.

Frente a los perjuicios materiales -daño emergente: la parte actora no aporta facturas u otra prueba de pagos que hayan efectuado por concepto de gastos funerarios, por lo tanto, no es procedente su reconocimiento.

Cordialmente,

MARGARETH LLANOS ACUÑA
ABOGADA JUNIOR
DERECHO PUBLICO
+57313985428
mllanos@gha.com.co

RANKED IN Chambers Latin America 2023 G Herrera Abogados & Asociados
The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2023

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>
Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 18:02
Para: Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>
Cc: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>; Kevin Nicolas Nuñez Giraldo <knunez@gha.com.co>; Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>
Asunto: RV: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR - REPORTE AUDIENCIA 26 DE OCTUBRE DE 2023// PROCESO RAD 760013333013 2017-00093-00// JUZGADO 7 ADMIN CALI// DTES GLORIA STELLA BENAVIDEZ Y OTROS// DDOS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO// M.C. REPARACIÓN DIRECTA

Hola Margareth,

Se te asignan los alegatos por Mapfre.

Sustentación: 07 de noviembre

Vencimiento interno: 08 de noviembre.

Gracias!

NICOLÁS LOAIZA SEGURA
COORDINADOR REGIONAL SUROCCIDENTE
ÁREA DE DERECHO PÚBLICO
+57 3014296553
nloaiza@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

De: Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>
Enviado: viernes, 27 de octubre de 2023 10:15
Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Cc: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>
Asunto: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR - REPORTE AUDIENCIA 26 DE OCTUBRE DE 2023// PROCESO RAD 760013333013 2017-00093-00// JUZGADO 7 ADMIN CALI// DTES GLORIA STELLA BENAVIDEZ Y OTROS// DDOS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO// M.C. REPARACIÓN DIRECTA

Buenos días Doctores, reciban un cordial saludo,

Comedidamente les informo que asistí de manera virtual a la audiencia de pruebas programada dentro del asunto el día 26 de octubre de 2023 a las 09:00 A.M. en representación de la compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

ETAPAS SURTIDAS

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: A la diligencia asistieron los apoderados de la parte demandante, de la parte demandada y de las llamadas en garantía dentro de los cuales se encuentra el suscrito como apoderado sustituto de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

RECAUDO PROBATORIO

TESTIMONIO JESÚS ANDRADE SALAZAR: se practicó el testimonio del agente de tránsito que diligenció el IPAT del accidente de tránsito donde falleció la víctima directa. La declaración del agente de tránsito no es favorable a la demandada (D.E. de Santiago de Cali) pues, a pesar de que en el informe se había consagrado como hipótesis técnica la impericia del conductor, en audiencia se explicó otra cosa, declarando que la impericia se había dado como consecuencia de la alcantarilla sin reja que se presentaba en el lugar de los hechos.

Resulta interesante, a la hora de confeccionar los alegatos de conclusión, abordar el tema de la propiedad del canal de desagüe causante del daño antijurídico, pues, observadas las pruebas obrantes del expediente, se puede concluir que el mismo pertenece a un edificio privado, por lo que la normatividad urbanística puede resolver el asunto sobre una eventual falta de legitimación en la causa por parte del asegurado.

Se desiste del testimonio del otro agente de tránsito que suscribió el IPAT toda vez que fue imposible ubicarlo.

DOCUMENTALES:

Se integra al expediente la documentación que obraba en la Fiscalía 15 Seccional de Cali bajo el radicado No. 76 001 6000 193 2015 80421 por la muerte del señor Carlos Alberto Benavidez.

CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que han sido recaudadas la totalidad de las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas, se declara precluido el periodo probatorio y por considerar innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 181 del CPACA, se insta a las partes para que ***dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la presente audiencia, presenten por escrito sus alegatos de conclusión****, término dentro del cual la señora agente del Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene.*

EXPEDIENTE: El expediente junto con la grabación de la audiencia y el acta de la misma puede ser consultado en el siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm07cali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnDAEhCguGtNltdnuvJmcSoBwtVvgHgChjHNarY9bEM25Q?e=rfQL4q

Se termina la audiencia siendo las 10:04 A.M.
Duración de la audiencia: 1 hora y 4 minutos.
Tiempo empleado en el estudio del caso: 2 horas.
CAD: por favor convertir este correo en PDF y cargarlo a la plataforma de CASE. Muchas gracias.

Muchas gracias por su atención,
Cordialmente,

ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ
ABOGADO SENIOR
ÁREA DERECHO PÚBLICO
+57 3193939295
adepaz@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments